

**PROYECTO DE NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
ORURO ADECUADO AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA (2023)**



MANDATO LEGAL

Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana (2013), Arts. 153 y 154
Resolución N° 036/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades de Bolivia
Resolución N° 74/2015 H. Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro

**PROPUESTA DEL VICERRECTOR M. CS. EDGAR CHIRE ANDRADE FINALIZADA 31
DE OCTUBRE 2023**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
PRÓLOGO	9
TÍTULO I.....	10
BASES FUNDAMENTALES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO	10
CAPÍTULO ÚNICO	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	10
Art. 1.- (NATURALEZA).....	10
Art. 2.- (ESENCIA)	10
Art. 3.- (COMPOSICIÓN)	10
Art. 4.- (SUBSEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS)	10
TÍTULO II.....	10
MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS.....	10
CAPÍTULO I	10
MISIÓN Y VISIÓN.....	10
Art. 6.- (MISIÓN).....	10
Art. 7.- (VISIÓN).....	10
CAPÍTULO II	10
PRINCIPIOS.....	10
Art. 8.- (PRINCIPIOS).....	10
Art. 9.- (POLÍTICA EDUCATIVA).....	12
Art. 10.- (NO COACCIÓN).....	12
CAPÍTULO III	12
FINES.....	12
Art. 11.- (FINES).....	12
CAPÍTULO IV	13
OBJETIVOS.....	13
Art. 12.- (OBJETIVOS)	13
CAPÍTULO V	13
LA EDUCACION EN LA UNIVERSIDAD.....	13
Art. 13.- (DIMENSIONES DEL CONOCIMIENTO)	13

Art. 14.- (CIENCIA Y CONCIENCIA)	13
Art. 15.- (DOCENCIA ACTIVA)	13
Art. 16.- (ESTUDIANTE ACTIVO).....	13
Art. 17.- (MODELACIÓN DEL ESTUDIANTE)	14
Art. 18.- (REALIDAD HISTÓRICA, SOCIAL Y CULTURAL)	14
TÍTULO III.....	14
ÓRGANOS DE GOBIERNO CENTRAL.....	14
CAPÍTULO ÚNICO	14
DISPOSICIONES GENERALES	14
Art. 19.- (AUTONOMÍA Y CO-GOBIERNO).....	14
Art. 20.- (ASAMBLEA GENERAL)	14
Art. 21.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO CENTRAL).....	14
Art. 22.- (CONGRESO INSTITUCIONAL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO).....	14
Art. 23.- (COMPOSICIÓN)	14
Art. 24.- (ATRIBUCIONES).....	15
Art. 25.- (FUNCIONAMIENTO)	15
Art. 26.- (HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO)	15
Art. 27.- (COMPOSICIÓN)	15
Art. 28.- (COMISIONES DE ASESORAMIENTO)	16
Art. 29.- (ATRIBUCIONES).....	16
I. En lo administrativo	16
II. En lo económico	17
III. En lo académico.....	18
TITULO IV	19
ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS	19
CAPÍTULO ÚNICO	19
Art. 30 (ÓRGANOS DE GOBIERNO)	19
Art. 31.- (HONORABLES CONSEJOS FACULTATIVOS)	19
Art. 32.- (COMPOSICIÓN)	19
Art. 33.- (PARTICULARIDADES)	19
Art. 34.- (ATRIBUCIONES DE LOS H. CONSEJOS FACULTATIVOS)	19
Art. 35.- (COMISIONES DE ASESORAMIENTO)	20
Art. 36.- (H. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO).....	20
Art. 37.- (H. CONSEJO DE DOCENTES DE FACULTAD)	20
Art. 38.- (HONORABLES CONSEJOS DE CARRERA)	21

Art. 39.- (COMPOSICIÓN)	21
Art. 40.- (PARTICULARIDADES)	21
Art. 41.- (ATRIBUCIONES DE LOS H. CONSEJOS DE CARRERA)	21
Art. 42.- (COMISIONES DE ASESORAMIENTO)	22
Art. 42.- (H. CONSEJO DE DOCENTES DE CARRERA O DEPARTAMENTO)	22
TÍTULO V	22
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECCIONES GENERALES, AUTORIDADES FACULTATIVAS Y DE CARRERA	22
CAPÍTULO I	22
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	22
Art. 43.- (CUERPO SISTÉMICO)	22
Art. 47.- (REQUISITOS).....	23
Art. 48.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD)	23
Art. 49.- (ATRIBUCIONES)	23
Art. 50.- (VICERRECTOR).....	24
Art. 51.- (MANDATO Y ELECCIÓN)	24
Art. 52.- (REQUISITOS).....	24
Art. 53.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD)	24
Art. 54.- (ATRIBUCIONES)	24
Art. 55.- (SECRETARIO GENERAL)	25
Art. 56.- (REQUISITOS).....	25
Art. 57.- (ATRIBUCIONES)	26
CAPITULO II	26
DIRECCIONES GENERALES	26
Art. 58.- (DIRECCIONES GENERALES)	26
Art. 59.- (MANUALES DE FUNCIONES).....	26
Art. 60.- (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA)	27
Art. 61.- (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL)	27
Art. 62.- (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN)	27
Art. 63.- (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA)	27
CAPÍTULO III	28
AUTORIDADES FACULTATIVAS Y DE CARRERA O DEPARTAMENTO	28
Art. 64.- (CUERPO SISTÉMICO)	28
Art. 65.- (DECANO)	28
Art. 66.- (MANDATO)	28

Art. 67.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD)	28
Art. 68.- (REQUISITOS).....	28
Art. 69.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES)	29
Art. 70.- (VICEDECANO).....	29
Art. 71.- (MANDATO Y ELECCIÓN)	29
Art. 72.- (REQUISITOS).....	29
Art.- 73.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD)	29
Art. 74.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES)	29
Art. 75.- (DIRECTOR DE CARRERA O DEPARTAMENTO)	30
Art. 76.- (MANDATO)	30
Art. 77.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD)	30
Art. 78.- (REQUISITOS).....	30
Art. 79.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES)	31
Art.- 80 (IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO)	32
Art. 81.- (SANCIONES DIRECTAS).....	32
TÍTULO VI	32
TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO	32
CAPÍTULO ÚNICO	32
Art.82.- (NATURALEZA)	32
Art. 83.- (COMPOSICIÓN)	32
Art. 84.- (FUNCIONAMIENTO)	32
Art. 85.- (PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL)	32
Art. 86.- (PROCEDIMIENTO ELECTORAL)	32
Art. 87.- (RESPONSABILIDAD).....	32
TÍTULO VII	32
RÉGIMEN ACADÉMICO	32
Art. 88.- (NATURALEZA).....	32
CAPÍTULO I	33
MODELO ACADÉMICO.....	33
Art. 89.- (MODELO ACADÉMICO)	33
CAPÍTULO II	33
GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS.....	33
Art. 90.- (GRADOS ACADÉMICOS)	33
Art. 91.- (REVALIDACION Y CONVALIDACION).....	33
CAPÍTULO III	33

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	33
Art. 92.- (INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA)	33
Art. 93.- (ORIENTACIÓN)	33
Art. 94.- (INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y APLICADA)	33
Art. 95.- (MARCO DE LA INVESTIGACIÓN)	33
CAPÍTULO IV	33
INTERACCIÓN SOCIAL.....	34
Art. 96.- (INTERACCIÓN).....	34
Art. 97.- (EXTENSIÓN).....	34
Art. 98.- (MEDIOS DE COMUNICACIÓN)	34
TÍTULO VIII	34
REGIMEN DOCENTE- ESTUDIANTIL.....	34
CAPÍTULO I	34
DOCENCIA UNIVERSITARIA.....	34
Art. 99.- (DOCENTE UNIVERSITARIO).....	34
CAPÍTULO II	34
ESTUDIANTES	34
TÍTULO IX.....	34
RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO.....	34
CAPÍTULO I	34
PERSONAL ADMINISTRATIVO	34
Art. 101.- (FUNCIÓN DE APOYO)	34
Art. 102.- (TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS).....	35
Art. 103.- (SERVIDORES, CONSULTORES Y OTROS).....	35
Art. 104.- (FIANZA)	35
Art. 105.- (ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL).....	35
CAPÍTULO II	35
PATRIMONIO UNIVERSITARIO.....	35
Art. 106.- (AUTONOMÍA DE ADMINISTRACIÓN).....	35
Art. 107.- (CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO)	35
Art. 108.- (OBLIGACIÓN DE PRESERVACIÓN Y CUIDADO).....	36
CAPÍTULO III	36
PRESUPUESTO UNIVERSITARIO	36
Art. 109.- (SOSTENIMIENTO ESTATAL)	36
Art. 110.- (CONSTITUCIÓN DEL PRESUPUESTO)	36

Art. 111.- (OTROS RECURSOS).....	36
Art. 112.- (PRESUPUESTO ANUAL).....	36
Art. 113.- (ADQUISICIONES Y VENTAS).....	36
CAPÍTULO IV.....	36
INFRAESTRUCTURA.....	36
Art. 114.- (MARCO NORMATIVO).....	36
Art. 115.- (INVENTARIOS Y ESTADO PATRIMONIAL).....	37
Art. 116.- (DERECHO PROPIETARIO).....	37
CAPÍTULO V.....	37
EMPRESAS UNIVERSITARIAS Y FUNDACIONES.....	37
Art. 117.- (EMPRESAS UNIVERSITARIAS).....	37
Art. 118.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN).....	37
Art. 119.- (SUJECCIÓN NORMATIVA).....	37
Art. 120.- (GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO).....	37
Art. 121.- (FISCALIZACIÓN).....	37
Art. 122.- (FUNDACIONES).....	37
Art. 123.- (CONSTITUCIÓN).....	37
TÍTULO X.....	37
RÉGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	37
CAPÍTULO I.....	37
RÉGIMEN SOCIAL.....	37
Art. 124.- (SERVICIO DE SALUD).....	37
Art. 125.- (DERECHOS SOCIALES Y LABORALES).....	37
CAPÍTULO II.....	38
BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	38
Art. 126.- (BIENESTAR ESTUDIANTIL).....	38
TÍTULO XI.....	38
PROCESOS DISCIPLINARIOS.....	38
CAPÍTULO ÚNICO.....	38
DISPOSICIONES GENERALES.....	38
Art. 127.- (RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA).....	38
Art. 128.- (REGLAMENTO DE PROCESOS).....	38
TÍTULO XII.....	38
TRÁMITES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS.....	38
Art. 129.- (REGLAMENTO DE TRÁMITES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS).....	38

TÍTULO XIII.....	38
REFORMAS AL ESTATUTO, DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES.....	38
CAPITULO I.....	38
REFORMAS AL ESTATUTO.....	38
Art. 130.- (REFORMA PARCIAL Y TOTAL)	38
131.- (DIRECCIONES GENERALES).....	39
CAPITULO II.....	39
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	39
Art. 132.- (APROBACIÓN).....	39
CAPÍTULO III.....	39
DISPOSICIONES FINALES.....	39
Art. 133.- (VIGENCIA)	39
Art. 134.- (DEROGACIONES Y ABROGACIONES).....	39

PRÓLOGO

La Universidad Técnica de Oruro ha reconocido durante mucho tiempo la necesidad de actualizar el Estatuto aprobado en Diciembre de 1952 y puesto en vigencia desde 1953; obviamente el transcurso del tiempo, la dinámica universitaria entre otros ha dejado obsoleto este instrumento normativo.

Por este motivo diversos procesos de acreditación dejaron constancia de la necesidad de actualizar el Estatuto, así como la propia necesidad normativa universitaria, despertó la inquietud de algunas gestiones universitarias para lograr este propósito, es así que se formaron comisiones, incluso se tiene proyectos, pero no fueron considerados ni tratados en instancias pertinentes.

La amarga experiencia de la gestión 2004 donde la Universidad Técnica de Oruro, vivió un duro conflicto, debido a posiciones demagógicas anti institucionales derivó en el intento de un Congreso Universitario que tenía el objetivo de actualizar el Estatuto, este evento fue aprovechado por otros sectores para generar un ambiente de discordia entre Facultades, por cuyos motivos el Congreso fracasó.

Por este motivo, es necesario aportar con proyectos de Estatuto que tienda en primera instancia a la actualización de este importante instrumento, que regule la actividad actual, sin mayor transformación, salvo aquellos plenamente consensuados.

Entre los posibles cambios que propone este proyecto se tiene: - La conformación de una nueva estructura del Honorable Consejo Universitario, donde el Rector solo dirige y existe representación estamentaria de base de Docentes – Estudiantes; - La cualificación de la selección de candidatos a Rector y Vicerrector, mediante concurso de méritos con énfasis en investigación, de los cuales los diez mejores se constituirían en candidatos sujetos a elección por votación estamentaria uninominal; - La designación del Secretario General sería por terna separada de Rector y Vicerrector, ambas ternas serían sometidas al Honorable Consejo Universitario para su designación por dos tercios.

De no existir consenso para aplicar esta reforma en el Honorable Consejo Universitario propuestos como una segunda alternativa, se aprobaría un Estatuto que regule las condiciones actuales que tiene la Institución en estos aspectos.

Lo importante es dejar atrás el Estatuto de 1952 aplicado a partir de 1953 y actualizar este importante instrumento.

Finalmente, la forma procedimental para la actualización se encuentra en el mismo Estatuto actual, por cuyo instrumento el encargado para la actualización o reforma es el Honorable Consejo Universitario, desestimándose la necesidad de un Congreso, que tal vez el nuevo Estatuto pueda prever en determinadas circunstancias.

TÍTULO I
BASES FUNDAMENTALES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- (NATURALEZA) La Universidad Técnica de Oruro es una institución pública y autónoma de educación superior, que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana en igual jerarquía que las demás universidades, conforme establecen los Arts. 92 y siguientes de la Constitución Política del Estado, en cogobierno de docentes y estudiantes, apoyados por el sector administrativo, con personería según las normas constitucionales citadas.

Art. 2.- (ESENCIA) La Universidad Técnica de Oruro cumple funciones de enseñanza – aprendizaje, es científica, técnica y humanista, y contribuye al desarrollo humano, económico, social y cultural del departamento y del país.

Art. 3.- (COMPOSICIÓN). Forman parte de la Universidad Técnica de Oruro las siguientes unidades facultativas:

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Facultad Nacional de Ingeniería

Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas

Facultad Técnica

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales

Facultad de Ciencias de la Salud

Y otras que pudieran crearse dentro del marco legal y conforme a normativa.

Art. 4.- (SUBSEDES Y UNIDADES ACADÉMICAS DESCONCENTRADAS) En el marco de la política de extensión de la Universidad Técnica de Oruro a otras regiones, son parte de la misma las subsedes y unidades académicas desconcentradas conforme a la norma universitaria correspondiente.

TÍTULO II
MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS
CAPÍTULO I
MISIÓN Y VISIÓN

Art. 6.- (MISIÓN) La Universidad Técnica de Oruro forma profesionales idóneos de reconocida calidad humana y excelencia académica y científica, con conciencia crítica, para contribuir al desarrollo local, departamental y nacional sostenible, a través de la investigación científica y la interacción social.

Art. 7.- (VISIÓN) La Universidad Técnica de Oruro pretende ser una institución líder, reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y científica, la calidad de sus docentes y estudiantes, la importancia de la investigación y la relevancia de la interacción social.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS

Art. 8.- (PRINCIPIOS) Son principios fundamentales de la Universidad Técnica de Oruro:

- a) **La Autonomía Universitaria.** Se entiende por Autonomía de acuerdo a la Constitución Política del Estado: “la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades”.
- b) La **integridad universitaria e igualdad jerárquica** de sus Facultades, sin que ello implique independencia y sea factor de cohesión institucional universitaria, tomando en cuenta la normativa UTO y del sistema Universitario.
- c) La **Autonomía económica** que consiste en el derecho de administrar libremente sus recursos; a participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales y en impuestos especiales, creados o por crearse; así como a percibir las subvenciones que el Estado tiene la obligación de otorgar, y a recibir oportunamente de parte del Gobierno los recursos recaudados en su favor; aprobar y ejecutar su presupuesto, negociar empréstitos y suscribir convenios.
- d) El **Cogobierno Paritario Docente Estudiantil** que consiste en la participación de docentes estudiantes en todos los niveles políticos de planificación y decisión de las actividades y políticas universitarias.
- e) **La libertad académica** que comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio, al mismo tiempo que garantiza los derechos de libre expresión y difusión del pensamiento, de producción, creación artística, humanística, científica y técnica:
 - i. La libertad de cátedra que asegura a cada profesor la máxima independencia de criterio y sustento científico en el cumplimiento de su función docente.
 - ii. La libertad de investigación garantiza el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar, así como recibir de la Universidad el apoyo suficiente para ejercer dicha labor sin otras limitaciones que las económicas.
 - iii. La libertad de estudio que implica el derecho de los estudiantes a elegir libremente el departamento, carrera o programas de su preferencia.
- f) **El fuero universitario** como garantía de la independencia ideológica de docentes y estudiantes y la libre confrontación de ideas. Toda forma de discriminación es contraria al espíritu de la Universidad Técnica de Oruro y del Sistema de la Universidad Boliviana.
- g) **La independencia política ideológica institucional** respecto a cualquier gobierno y partido u organización partidaria registrada en el Tribunal Supremo Electoral, como garantía de la pluralidad, universalidad y democracia universitaria.

- h) **La inviolabilidad de la Autonomía Universitaria**, del fuero, del gobierno o de los predios universitarios, ante la agresión por parte de los gobiernos de turno, agentes externos o internos que promuevan este tipo de intervenciones.
- i) **La enseñanza universitaria** debe ser universal, nacional y científica por su contenido y democrática por su forma, pues sólo un ambiente democrático puede fomentar la cultura y el desarrollo local, departamental y nacional al servicio del pueblo.
- j) **La inter, trans y multidisciplinariedad** garantiza la dimensión universal de la ciencia, la técnica y la cultura, mediante la interrelación continua de investigadores y docentes de las diversas áreas del conocimiento orientada a una producción científica globalizadora y no únicamente sectorial y de una docencia que permita una visión integral del saber humano.
- k) **El respeto** a las diversas manifestaciones culturales, en un permanente diálogo con los agentes sociales para colaborar en el logro de un desarrollo humano sostenible de su medio social.
- l) **La integridad ética, moral y transparente** que se manifiesta a través de todos los actos, institucionales, de sus autoridades, docentes, estudiantes y administrativos.
- m) **La relación inter institucional** sin que exista prejuicio alguno, la relación interinstitucional se desarrolla bajo criterios de trabajo conjunto y armonioso a favor de las necesidades de la población, bajo el ámbito competencial, con respeto institucional y sin que ello implique injerencia alguna.

Art. 9.- (POLÍTICA EDUCATIVA) En la formulación y ejecución de la política educativa prevista para el Sistema de la Universidad Boliviana, la Universidad Técnica de Oruro es plurinacional, científica, democrática, popular, **antiimperialista** y transparente, en un proceso dialéctico de vinculación y mutua influencia entre la Universidad y la sociedad.

Art. 10.- (NO COACCIÓN) Ningún gobierno universitario impuesto por la violencia, la amenaza y la coacción externa o interna, que altere o desconozca el régimen autónomo institucional y democrático del Sistema de la Universidad Boliviana y el Co-gobierno Paritario Docente-Estudiantil será reconocido por la Universidad Técnica de Oruro.

CAPÍTULO III

FINES

Art. 11.- (FINES) Son fines de la Universidad Técnica de Oruro :

- a) Formar profesionales idóneos, con principios y valores, en todas las áreas del conocimiento científico, humanístico, tecnológico y cultural, con pleno desarrollo de su personalidad, que respondan a las necesidades del desarrollo departamental y nacional que estén dotados de conciencia crítica.
- b) Asimilar, crear y desarrollar la ciencia y la tecnología mediante la investigación objetiva de la realidad para su transformación.
- c) Contribuir a la creación de una conciencia nacional, partiendo del conocimiento de la realidad de dependencia, opresión y explotación del país, en la perspectiva de su integración, de su libre determinación nacional, de la democracia y de la justicia social.

- d) Respetar, reconocer y desarrollar los saberes y conocimientos ancestrales del pueblo boliviano.
- e) Identificar el quehacer científico-cultural con los intereses populares, integrándose a ellos en la lucha por la liberación nacional y social.
- f) Organizar y mantener programas destinados a la formación y capacitación cultural, técnico y social de la población en general.
- g) Constituir centros de investigación científica en las diversas ramas del saber
- h) Fomentar, difundir e intensificar la cultura artística

CAPÍTULO IV OBJETIVOS

Art. 12.- (OBJETIVOS) La Universidad Técnica de Oruro tiene los siguientes objetivos:

1. Cumplir el proceso de enseñanza y aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social-extensión universitaria, de acuerdo al calendario académico y a la planificación correspondiente, con calidad, dedicación, honestidad, capacidad y responsabilidad institucional, demostrando resultados.
2. Cumplir con los Planes de Desarrollo Institucional correspondientes
3. Ejecutar cursos periódicos de perfeccionamiento pedagógico, científico y profesional del docente universitario con resultados evaluables
4. Graduar profesionales oportunamente al servicio de la sociedad
5. Presentar y difundir permanentemente los resultados de las investigaciones científicas realizadas, transfiriendo a la sociedad ciencia y tecnología para resolver sus problemas.
6. Presentar y difundir los resultados de la interacción social en forma permanente y efectiva.
7. Contribuir a la planificación y a la formulación de políticas para la integración del sistema educativo nacional.

CAPÍTULO V LA EDUCACION EN LA UNIVERSIDAD

Art. 13.- (DIMENSIONES DEL CONOCIMIENTO) La Universidad aplicará el Modelo Educativo del Sistema de la Universidad Boliviana, traducido a través del Modelo Académico de la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 14.- (CIENCIA Y CONCIENCIA) Consolidará la formación ética y cívica del universitario, estos valores son necesarios para la formación integral del profesional y los miembros de la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 15.- (DOCENCIA ACTIVA) La docencia en la Universidad debe ser un sistema activo, dinámico y creador, en el cual deben co-participar el docente y el estudiante. Primordialmente la Universidad debe dar, estimular, y perfeccionar capacidades investigadoras, creativas, analíticas y críticas en el estudiante, formarle en su plena capacidad humana y transmitirle el saber en la forma más eficaz.

Art. 16.- (ESTUDIANTE ACTIVO) Con la concepción fundamental que precede, el estudiante es la persona que pertenece a la sociedad en forma activa y debe volver a ella con grande influencia para convertirse en fuerza impulsora de transformación, por lo que la Universidad se obliga a configurar la personalidad del estudiante, a imprimirle un vigoroso yo mental y a dotarle de un armonioso estado físico; con un concepto

integralmente biológico, para que en las condiciones más óptimas cumpla su misión en la colectividad.

Art. 17.- (MODELACIÓN DEL ESTUDIANTE) La Universidad proclama que le está asignada la misión de modelar al estudiante y no deformarlo, ejerciendo con él, estas tres funciones ineludibles:

Le informa mediante la enseñanza, especialización, ciencia, cultura y técnica, dotándole de amplios conocimientos para una profesión de profundización específica;

Le forma, mediante la educación, el desarrollo de sus facultades intelectuales, mentales y físicas, integrándolo con el estímulo de su condición emocional como actividad creadora, dándole un ideal de altruismo, cooperación y solidaridad;

Le conforma, ubicándolo nuevamente en la sociedad en condiciones de contribuir a su dinamismo, en función de ajustamiento y acomodación sociológicos, a la producción de riqueza social.

Art. 18.- (REALIDAD HISTÓRICA, SOCIAL Y CULTURAL) Todo universitario para obtener su grado acreditará un mínimo de estudios generales, principalmente en lo que se refiere a los problemas de la comunidad nacional; conocimientos básicos y sistemáticos de la realidad histórica, social y cultural del entorno.

TÍTULO III
ÓRGANOS DE GOBIERNO CENTRAL
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.- (AUTONOMÍA Y CO-GOBIERNO) El gobierno de la Universidad Técnica de Oruro se basa en la Autonomía garantizada por la Constitución Política del Estado y su fundamento democrático tiene su esencia en el Cogobierno Paritario Docente-Estudiantil.

Art. 20.- (ASAMBLEA GENERAL) La Asamblea General Docente-Estudiantil de la Universidad se reunirá en situaciones de extrema gravedad cuando la Autonomía y las libertades democráticas se encuentren en peligro.

Art. 21.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO CENTRAL) Los órganos de gobierno central de la Universidad Técnica de Oruro son:

- a) El Congreso Institucional Interno
- b) El Honorable Consejo Universitario

Art. 22.- (CONGRESO INSTITUCIONAL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO) El Congreso Institucional Interno es el máximo órgano de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro. Se reunirá ordinariamente a convocatoria del Honorable Consejo Universitario cada cinco años y extraordinariamente a solicitud de dos tercios de los miembros de este consejo.

Art. 23.- (COMPOSICIÓN). El Congreso Institucional Interno estará compuesto con representantes de cada unidad facultativa, de la siguiente manera:

- a) Cinco (5) delegados titulares docentes con derecho a voz y voto
- b) Cinco (5) delegados titulares estudiantes con derecho a voz y voto
- Participarán con derecho a voz:
 - a) Rector, Vicerrector, Secretario General
 - b) Tres (3) representantes de la Federación Universitaria Local y tres (3) representantes de Federación Universitaria de Docentes

- c) Decanos y Secretarios Ejecutivos de los Centros de Estudiantes Facultativos
 - Los Directores Generales de la Universidad podrán participar a requerimiento de alguna comisión

El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro tendrá derecho a participar con dos (2) delegados con derecho a voz, permitiéndoseles el voto únicamente en los asuntos que les conciernen. Los mismos no podrán ser estudiantes ni docentes de la Universidad.

Art. 24.- (ATRIBUCIONES) Son atribuciones del Congreso Institucional Interno:

- a) Evaluar el desempeño académico institucional y administrativo de la Universidad Técnica de Oruro.
- b) Definir políticas académicas y administrativas de la Universidad
- c) Aprobar y modificar por dos tercios de votos total o parcialmente el Estatuto Orgánico de la Universidad, cuando se trate de reformas relacionadas con el nombre de la Universidad o relacionadas a posibles cambios en la participación de gobierno, es imprescindible un Congreso, pero puede convocarse con temario específico, aprobado por dos tercios de votos por el Honorable Consejo Universitario.

Art. 25.- (FUNCIONAMIENTO) El funcionamiento del Congreso Institucional Interno estará sujeto a reglamentación especial aprobada anteladamente por el H. Consejo Universitario.

Art. 26.- (HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO) El Honorable Consejo Universitario es el máximo órgano colegiado de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro después del Congreso Institucional Interno. Su funcionamiento estará sujeto a un Reglamento de Debates.

Art. 27.- (COMPOSICIÓN) El Honorable Consejo Universitario estará compuesto de la siguiente manera:

- El Rector (Presidente del H.C.U.)
- El Vicerrector
- El Secretario General de la Universidad
- El Presidente de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro - FEDUTO
- Los Decanos
- Los Presidentes de las Asociaciones de Docentes de las Facultades
- El Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Local
- Tres Dirigentes Estudiantiles integrantes de la directiva de la Federación Universitaria Local y habilitados por el Honorable Consejo Universitario.
- Los Secretarios Ejecutivos de los Centros de Estudiantes de las Facultades
- Los Delegados de Base Estudiantiles de las Facultades habilitados por el Honorable Consejo Universitario.

Propuesta B)

- El Rector solo como presidente del HCU sin derecho a voto.
- Dos representante Docente de Base de cada Unidad Facultativa por mayoría y uno por minoría.
- Un representante Estudiantil de cada Unidad Facultativa por mayoría y uno por

minoría

Elegidos democráticamente por un periodo de dos años, sin derecho a reelección, salvo pasado un periodo.

Su forma de elección, requisitos, comisión y otros será reglamentado debidamente.

El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro (SINTRAUTO) acreditará un delegado titular con derecho a voz en todos los temas y con derecho a voto en los que conciernen directamente a su sector. El mismo que no deberá ser estudiante ni docente. Es Secretario del Honorable Consejo Universitario, el Secretario General del Rectorado.

Art. 28.- (COMISIONES DE ASESORAMIENTO)

I. Asesorarán al H. Consejo Universitario las siguientes comisiones que funcionarán permanentemente en su seno:

- a) Académica
- b) Económica;
- c) Jurídica;
- d) De estatutos y reglamentos;
- e) De asuntos varios

Y otras de función específica que el Consejo encomendare a uno o más docentes y estudiantes que no necesariamente sean miembros del H. Consejo Universitario.

Su funcionamiento se regirá conforme a reglamento específico.

Art. 29.- (ATRIBUCIONES): Son atribuciones del Honorable Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno colegiado, encargado de la gestión, legislación y fiscalización universitaria:

I. En lo administrativo

1) Ejercer la jurisdicción y competencia superior de la Universidad y resolver en última instancia las cuestiones resueltas por el Rector, H. consejos facultativos, con excepción de aquellas atribuidas expresamente a éstos por el presente Estatuto y normas específicas;

Las cuestiones no resueltas por los H. consejos facultativos en el plazo de quince días hábiles a computarse desde su presentación serán conocidas y resueltas por el H. Consejo Universitario a solicitud de interesado o cualquier miembro del HCU;

- 2) Convocar a Congreso Institucional Interno y aprobar su reglamentación;
- 3) Aprobar y modificar por dos tercios de votos la reforma parcial del Estatuto Orgánico de la Universidad, y someterla a referéndum universitario conforme a reglamento
- 4) Aprobar, derogar, abrogar e interpretar reglamentos y normas universitarias
- 5) Promover y fijar políticas de planificación institucional dentro la misión y visión de la Universidad para el cumplimiento de los principios, fines y objetivos
- 6) Revisar y modificar la estructura organizacional de la Universidad para el mejor cumplimiento de sus funciones
- 7) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual de gestión del Rector
- 8) Conceder licencia al Rector, hasta por seis meses, debiendo reemplazarlo en este caso el Vicerrector. La ampliación de esta licencia, será resuelta por dos tercios de votos;

- 9) Otorgar licencias y declaratorias en comisión a docentes, estudiantes y trabajadores para cumplir funciones públicas u otros motivos debidamente justificados
- 10) Conocer y resolver en última instancia los procesos administrativos contra docentes, estudiantes y trabajadores, previo dictamen de la Comisión de Justicia o el de asuntos varios, cuando algún miembro de la Comisión de Justicia se halla involucrado.
- 11) Interiorizarse de todos los problemas que afecten a la institución para proponer soluciones
- 12) Decidir, por dos tercios de votos, sobre los alcances de las normas establecidas en el presente Estatuto, cuando se presentaren dudas en su interpretación;
- 13) Conocer y resolver actos que atenten contra la autonomía universitaria y el normal funcionamiento de sus actividades administrativas, académicas y científicas.
- 14) Conocer, aprobar, modificar o rechazar las resoluciones rectorales que correspondan.
- 15) Conocer y solicitar informes del Rector en cuanto al servicio y funcionamiento del Seguro Social Universitario en concordancia con los derechos sociales;
- 16) Autorizar la creación y funcionamiento de subsedes, unidades académicas desconcentradas, unidades descentralizadas, fundaciones y empresas universitarias;
- 17) Recibir en su seno las propuestas o iniciativas legislativas de los estudiantes o docentes
- 18) Ejercer, de modo general, todas las atribuciones no expresamente consignadas pero que correspondan a su calidad de máximo órgano colegiado de gobierno universitario.

II. En lo económico

- 1) Aprobar oportunamente el plan operativo y el presupuesto anual universitario;
- 2) Autorizar la contratación de empréstitos y realizar, en general, todas las transacciones que la ley permite a las personas jurídicas, no pudiendo sus reparticiones por sí solas ejercitar aquellas atribuciones;
- 3) Aceptar herencias, donaciones, fideicomisos, legados u otros que se instituyan en su favor;
- 4) Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos; proyectar los impuestos o subvenciones destinados al sostenimiento de la Universidad; autorizar operaciones de traspaso de fondos; revisar y aprobar los informes de estados financieros correspondientes a cada gestión;
- 5) Autorizar la emisión de valores para uso de las transacciones del Tesoro y control de ingresos universitarios por co-participación, regalías y otros, así como fijar el arancel de valores universitarios;
- 6) Aprobar políticas para la generación de recursos a través de prestación de servicios, emprendimientos institucionales, innovación tecnológica, adquisición de acciones, consultorías y otros;
- 7) Autorizar la enajenación, previa autorización legal y declaratoria de necesidad y utilidad, de los bienes inmuebles que constituyan el patrimonio de la Universidad, siempre que tal necesidad consulte mejoras en el orden material y académico, observando la normativa constitucional.
- 8) Conocer la adquisición de bienes raíces, servicios, equipamiento, mobiliario,

construcción de edificios y otros;

9) Conocer y autorizar adquisiciones especiales, objetos de arte, piezas pictóricas valiosas, museos, colecciones, etc., con informe de la respectiva comisión;

III. En lo académico

1) Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad

2) Promover y velar la excelencia académica en la formación profesional universitaria en todos sus programas, carreras y facultades.

3) Aprobar el Calendario Académico;

4) Promover políticas de permanente actualización de los docentes universitarios.

5) Aprobar la creación de nuevas Facultades, carreras o programas de formación profesional, readecuarlas o sustituirlas según razones de mejor servicio, siguiendo los procedimientos establecidos al efecto;

6) Aprobar programas modulares inter, multi y transdisciplinarios de acuerdo a las necesidades de la sociedad;

7) Aprobar los reglamentos internos de las Facultades, Carreras o Programas de formación profesional, los planes y programas de estudio.

8) Aprobar programas de PostGrado

9) Impulsar y fomentar nuevos modelos y métodos de formación (Aula virtual, aplicación de TICs, etc.), sistemas de evaluación y seguimiento curricular que se formularen por los organismos competentes;

10) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Admisión y Evaluación Docente.

11) Acordar recompensas honoríficas, premios pecuniarios y otros subsidios en forma de becas o subvenciones para el incremento de la producción intelectual y científica orientada a vigorizar la cultura y el desarrollo del departamento y del país;

12) Impulsar y fomentar la investigación y la interacción social y evaluar su eficiencia, eficacia y calidad;

13) Conceder el título de “Doctor honoris causa” a personalidades eminentes o que hayan prestado servicio destacado a la sociedad, conforme a reglamento

14) Otorgar la distinción de “Catedrático Honorario” u otra distinción, a personas de relieve intelectual de las cuales la Universidad hubiera recibido importantes servicios, o actuando en ella con destacada labor;

15) Aprobar la contratación de especialistas y consultores nacionales y/o extranjeros para el ejercicio de la docencia, tutoría o asesoramiento en asuntos académicos, administrativos o técnicos;

16) Aprobar los diseños curriculares de las Carreras y Programas de la Universidad.

17) Fijar reglas generales sobre admisión de estudiantes, así como reciprocidad y equivalencia de estudios realizados en otras Universidades;

18) Promover la mejora e incremento del acervo de museos, gabinetes, laboratorios, bibliotecas, etc.;

19) Aprobar la creación o readecuación de direcciones o institutos de investigación a fin de coordinar y optimizar sus funciones.

20) Coordinar y cooperar con el Rector en toda actividad orientada a elevar el progreso

material, intelectual y científico de la Universidad.

TITULO IV
ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LAS UNIDADES FACULTATIVAS
CAPÍTULO ÚNICO

Art. 30 (ÓRGANOS DE GOBIERNO) En cada Facultad y en cada Carrera se reconocen los siguientes órganos de gobierno:

- a) Los Honorables Consejo Facultativos
- b) Los Honorables Consejos de Carrera y/o Departamento

Art. 31.- (HONORABLES CONSEJOS FACULTATIVOS) Los Honorables Consejos Facultativos son los máximos órganos de gobierno de cada Facultad.

Art. 32.- (COMPOSICIÓN) Los Honorables Consejos Facultativos estarán compuestos de la siguiente manera:

- El Decano de la Facultad (Presidente del H.C.F.).
- El Vicedecano.
- El Presidente de la Asociación de Docentes de la Facultad
- Los Directores de Carrera
- El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Facultad
- Dos dirigentes estudiantes integrantes de la directiva del Centro de Estudiantes de la Facultad y habilitados por el Honorable Consejo Facultativo.
- Los Secretarios Ejecutivos de los Centros de Estudiantes de las Carreras

Es Secretario del Honorable Consejo Facultativo, el Secretario de la Facultad.

Art. 33.- (PARTICULARIDADES) Por razones de mejor servicio se reconocen particularidades en la composición de los Honorables Consejos Facultativos, siempre que estas sean homologadas por el H. Consejo Universitario.

Art. 34.- (ATRIBUCIONES DE LOS H. CONSEJOS FACULTATIVOS) El H. Consejo Facultativo de cada Facultad tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Asegurar el cumplimiento de la misión, visión, fines y objetivos de la Facultad
- 2) Asegurar la excelencia académica en la formación profesional universitaria en todos sus programas y carreras.
- 3) Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad
- 4) Aprobar y evaluar los Planes Operativos Anuales de cada Carrera, Departamento, Programa y de la Facultad
- 5) Planificar y desarrollar actividades académicas, de investigación e interacción social
- 6) Instruir a las autoridades facultativas y de carrera la programación y ejecución de procesos de permanente actualización y perfeccionamiento de sus docentes.
- 7) Gestionar y fiscalizar el cumplimiento de las labores administrativas y académicas de la Facultad, sus carreras y programas
- 8) Aprobar, derogar, modificar, e interpretar, por dos tercios de votos, los reglamentos internos, planes de estudio y programas correspondientes
- 9) Promover procesos de autoevaluación y acreditación de todas sus Carreras, Departamentos y Programas

- 10) Proponer a las instancias pertinentes la creación, readecuación o sustitución de Carreras, Departamentos y Programas
- 11) Solicitar a las instancias superiores la convocatoria a Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia o Suficiencia para la designación de docentes, jefes de laboratorio, coordinadores y otros
- 12) Homologar resoluciones de los Decanos y Consejos de Carrera
- 13) Conocer y considerar en grado de apelación las resoluciones de los Decanos y Directores
- 14) Solicitar a las instancias superiores las designaciones docentes para cada gestión académica y/o en su caso la invitación excepcional de docentes meritorios conforme al Reglamento del Régimen Docente de la Universidad Boliviana
- 15) Solicitar a las instancias correspondientes las designaciones de auxiliares de docencia para cada gestión académica
- 16) Solicitar a las instancias correspondientes la otorgación de recursos económicos para el cumplimiento de actividades, proyectos de equipamiento y otros necesarios para su buen funcionamiento
- 17) Proponer la creación y funcionamiento de unidades descentralizadas, empresas productivas y de servicios.
- 18) Registrar, patentar y promocionar la difusión y transferencia de conocimientos científicos tecnológicos, trabajos de investigación, tesis de pre y postgrado y otros, realizados en sus carreras
- 19) Recibir en su seno las propuestas o iniciativas legislativas de los estudiantes o docentes
- 20) Ejercer todas las atribuciones que le sean compatibles y que no estén expresamente delimitadas ni previstas por el presente Estatuto.

Art. 35.- (COMISIONES DE ASESORAMIENTO) Asesorarán al H. Consejo Facultativo las siguientes comisiones que funcionarán permanentemente en su seno:

- a) Académica
- b) Económica;
- c) Jurídica;
- d) De estatutos y reglamentos;
- e) De asuntos varios

Y otras de función específica que el Consejo encomendare a uno o más docentes y estudiantes que no necesariamente sean miembros del H. Consejo Facultativo.

Art. 36.- (H. CONSEJOS DE DEPARTAMENTO) Por razones de mejor servicio se reconoce el funcionamiento y particularidades de los Honorables Consejos de Departamento, al interior de una Facultad, siempre que sean homologados por el H. Consejo Facultativo y el H. Consejo Universitario.

Art. 37.- (H. CONSEJO DE DOCENTES DE FACULTAD) I. En cada Facultad funcionarán los Honorables Consejos de Docentes con la participación de todos los docentes de la Facultad, como órgano de propuesta, consulta y asesoramiento en asuntos académicos.
II. El H. Consejo de Docentes de la Facultad estará presidido por el Decano de la Facultad.

Art. 38.- (HONORABLES CONSEJOS DE CARRERA) Los Honorables Consejos de Carrera son órganos de gobierno correspondientes a cada Carrera.

Art. 39.- (COMPOSICIÓN) Los H. Consejos de Carrera estarán compuestos por:

- El Director de Carrera (Presidente del Consejo)
- El Presidente de la Asociación de Docentes de la Carrera.
- Dos Representantes Docentes elegidos por los docentes de la Carrera cuando la población estudiantil de la Carrera sea igual o menor a 1500 estudiantes. En carreras en las que la población estudiantil es mayor a 1500 estudiantes, el número de Representantes Docentes se incrementará a cuatro.
- El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes de la Carrera.
- Tres Dirigentes Estudiantiles integrantes del Centro de Estudiantes de la Carrera y habilitados por el Consejo de Carrera cuando la población estudiantil de la Carrera sea igual o menor a 1500 estudiantes. Cinco Dirigentes Estudiantiles integrantes del Centro de Estudiantes de la Carrera y habilitados por el Consejo de Carrera cuando la población estudiantil de la Carrera sea mayor a 1500 estudiantes.

Es Secretario del H. Consejo de Carrera, el Secretario de la Carrera.

Art. 40.- (PARTICULARIDADES) Por razones de mejor servicio se reconocen particularidades en la composición de los Honorables Consejos de Carrera y/o Departamento, siempre que éstas sean homologadas por el H. Consejo Facultativo y el H. Consejo Universitario.

Art. 41.- (ATRIBUCIONES DE LOS H. CONSEJOS DE CARRERA) El H. Consejo de Carrera tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Asegurar el cumplimiento de la misión, visión, fines y objetivos de la Carrera, Departamentos y Programas
- 2) Asegurar la excelencia académica en la formación profesional universitaria de la Carrera y sus programas
- 3) Aprobar el Plan de Desarrollo Institucional de la Carrera
- 4) Aprobar y evaluar los Planes Operativos Anuales de la Carrera, Departamento o Programa
- 5) Planificar y desarrollar actividades académicas, de investigación e interacción social
- 6) Instruir al Director de Carrera, Departamento o Programa, programar y ejecutar procesos de permanente actualización y perfeccionamiento de sus docentes.
- 7) Gestionar y fiscalizar el cumplimiento de las labores administrativas y académicas de la carrera, departamentos y programas
- 8) Aprobar, derogar, modificar, e interpretar, por dos tercios de votos, los reglamentos internos, planes de estudio y programas correspondientes
- 9) Desarrollar procesos de autoevaluación y acreditación de la Carrera, Departamentos y Programas
- 10) Implementar programas de gestión de calidad
- 11) Solicitar a las instancias superiores la convocatoria a Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia o Suficiencia para la designación de docentes, jefes de laboratorio, coordinadores y otros
- 12) Homologar resoluciones del Director de Carrera

- 13) Solicitar a las instancias superiores las designaciones docentes para cada gestión académica y/o en su caso la invitación excepcional de profesionales meritorios conforme al Reglamento del Régimen Docente de la Universidad Boliviana
- 14) Solicitar a las instancias correspondientes las designaciones de auxiliares de docencia para cada gestión académica
- 15) Solicitar a las instancias correspondientes la otorgación de recursos económicos para el cumplimiento de actividades, proyectos de equipamiento y otros necesarios para su buen funcionamiento
- 16) Solicitar y gestionar becas, premios y estímulos a estudiantes y docentes de la Carrera o Departamento y sus programas
- 17) Distinguir el desempeño de sus docentes, estudiantes y trabajadores
- 18) Recibir proyectos y sugerencias académicas y administrativas de los docentes y estudiantes de la Carrera o Departamento y sus programas
- 19) Proponer la creación y funcionamiento de unidades descentralizadas, empresas productivas y de servicios.
- 20) Registrar, patentar y promocionar la difusión y transferencia de conocimientos científicos tecnológicos, trabajos de investigación, tesis de pre y postgrado y otros
- 21) Recibir en su seno las propuestas o iniciativas legislativas de los estudiantes y docentes
- 22) Ejercer todas las atribuciones que le sean compatibles y que no estén expresamente delimitadas ni previstas por el presente Estatuto.

Art. 42.- (COMISIONES DE ASESORAMIENTO) Asesorarán al H. Consejo de Carrera las siguientes comisiones que funcionarán permanentemente en su seno:

- a) Académica
- b) Económica;
- c) Jurídica;
- d) De estatutos y reglamentos;
- e) De asuntos varios

Y otras de función específica que el Consejo encomendare a uno o más docentes y estudiantes que no necesariamente sean miembros del H. Consejo de Carrera.

Art. 42.- (H. CONSEJO DE DOCENTES DE CARRERA O DEPARTAMENTO)

I. En cada Carrera o Departamento funcionarán los H. Consejos de Docentes con la participación de todos los docentes de la unidad, como órgano de propuesta, consulta y asesoramiento en asuntos académicos.

II. El H. Consejo de Docentes estará presidido por el Director de Carrera o Departamento

TÍTULO V
 AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, DIRECCIONES GENERALES, AUTORIDADES
 FACULTATIVAS Y DE CARRERA
 CAPÍTULO I
 AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Art. 43.- (CUERPO SISTÉMICO) El Rector, Vicerrector y Secretario General constituyen un cuerpo sistémico de administración y gestión universitaria.

Art. 44.- (RESPONSABILIDAD) Todas las autoridades universitarias, con independencia de su jerarquía, están obligadas al cumplimiento eficiente de sus atribuciones y funciones,

siendo pasibles a responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento, conforme a reglamento.

Art. 45.- (RECTOR) El Rector es la máxima autoridad ejecutiva institucional y representante legal de la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 46.- (MANDATO Y ELECCIÓN) El Rector será elegido por un período de tres años, conforme al Reglamento General de Elecciones de la Universidad.

Propuesta B) La elección por tres años será uninominal y de entre los diez docentes con las mejores notas que hubiesen superado la etapa de méritos (con énfasis en artículos indexados) y prueba de conocimientos sobre base de preguntas elaboradas el mismo día con control de Notario y veedores, esta etapa debe ser debidamente reglamentada.

Art. 47.- (REQUISITOS) Para ser Rector de la Universidad es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Boliviano
- b) Tener más de treinta y cinco años de edad
- c) Ser docente en ejercicio y haber prestado servicios docentes por más de diez años
- d) Poseer grado académico universitario y el correspondiente Título en Provisión Nacional
- e) Haber realizado estudios de postgrado, doctorado, maestría o su equivalente reconocido por el Sistema de la Universidad Boliviana, de conformidad con el Reglamento General de Elecciones.
- f) Ser docente titular en ejercicio con una antigüedad mínima de cinco años en esta condición.
- g) Tener experiencia en administración y gestión universitaria
- h) Haber realizado notoria labor intelectual, ejecutiva y de liderazgo
- i) No haber sido sancionado por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada; excepto en caso de rehabilitación.
- j) No haber sido sancionado por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada; excepto en caso de rehabilitación.
- k) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro.
- l) No haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 48.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD) El cargo de Rector exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad remunerada, pública o privada. Concluido su mandato retomará inmediatamente sus funciones docentes en las mismas condiciones a la asunción del cargo.

Art. 49.- (ATRIBUCIONES) Son atribuciones del Rector:

- a) Representar a la Universidad Técnica de Oruro en actos oficiales y en sus relaciones con otras entidades o instituciones
- b) Convocar y presidir el Honorable Consejo Universitario
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Congreso Institucional Interno, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, las resoluciones del Honorable Consejo Universitario, los reglamentos y resoluciones rectorales

- d) Promocionar y ejecutar políticas para el reconocimiento de la calidad y excelencia de la Universidad en los ámbitos nacional e internacional
- e) Cumplir y hacer cumplir el Plan de Desarrollo de la Universidad Técnica de Oruro
- f) Representar, dentro de los cinco días de la aprobación de una resolución por el H. Consejo Universitario, sobre su inconveniencia, ilegalidad o contradicción en relación con el presente Estatuto, reglamentos o normas universitarias vigentes; suspendiendo entre tanto su ejecución, debiendo empero darle ejecución si el H. Consejo Universitario rechazara por dos tercios dicha representación.
- g) Delegar a las instancias que correspondan el movimiento económico, académico y administrativo de la Universidad para optimizar el desempeño de su alta investidura.
- h) Asumir la gobernanza superior de la Universidad en todas sus dependencias.
- i) Ejercer control y vigilancia en las Facultades, Carreras, Departamentos, Programas y demás dependencias.
- j) Conocer y resolver oportunamente las solicitudes sometidas a su autoridad de acuerdo a su jerarquía.
- k) Informar al H. Consejo Universitario de sus viajes, gestiones, intervención y decisiones en asuntos que se relacionen con los intereses generales de la Universidad.
- l) Presentar informe anual de labores, planteando sugerencias o reformas concernientes al progreso de la institución.
- m) Designar a los Directores Generales de la Universidad conforme a un perfil profesional acorde al cargo
- n) Autorizar la contratación de personal administrativo y de apoyo
- o) Gestionar la resolución oportuna, justa y equitativa de todos los problemas de los docentes, administrativos y estudiantes de la Universidad.

Art. 50.- (VICERRECTOR) El Vicerrector es la segunda autoridad de la Universidad.

Art. 51.- (MANDATO Y ELECCIÓN) El Vicerrector será elegido por un período de tres años conforme al Reglamento General de Elecciones de la Universidad.

La elección debe ser uninominal de manera similar a la selección y elección del Rector.

Art. 52.- (REQUISITOS) Los requisitos para ser Vicerrector son los mismos que para ser Rector, **con el añadido de tener Especialidad o Maestría en Educación Superior o equivalente.**

Art. 53.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD) El cargo de Vicerrector exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad remunerada, pública o privada. Concluido su mandato retomará inmediatamente sus funciones docentes en las mismas condiciones a la asunción del cargo.

Art. 54.- (ATRIBUCIONES) El Vicerrector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Reemplazar al Rector en casos de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo. En caso de impedimento definitivo asumirá las funciones de Rector por el resto de la gestión para la cual fue elegido.
- b) Dirigir las actividades académicas de la Universidad en coordinación con el Rector y el Secretario General
- c) Presidir la Comisión Académica Universitaria

- d) Presidir y coordinar las comisiones conformadas en las áreas de investigación, interacción y/o postgrado
- e) Representar a la Universidad en los eventos académicos y científicos del Sistema de la Universidad Boliviana y otros entes afines o de convenio
- f) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente inherente a la actividad académica, e implementar en su caso las acciones correspondientes
- g) Presentar informe anual al Rector y al H. Consejo Universitario
- h) Promover la calidad y excelencia de las actividades académicas en coordinación con todas las Facultades y las instancias pertinentes
- i) Presentar al Rector, políticas, planes, proyectos, y calendario anual de orden académico, para su tratamiento en el H. Consejo Universitario
- j) Emitir los nombramientos de docentes y/o firmar los contratos respectivos a solicitud de los H. Consejos Facultativos, previo informe de la Dirección de Planificación Académica.
- k) Refrendar títulos universitarios previamente verificados por las autoridades de la Carrera y de la Facultad
- l) Autorizar todos los beneficios que correspondan a los estudiantes, previo informe de la Dirección de Planificación Académica o las instancias pertinentes.
- m) Fiscalizar el cumplimiento óptimo de las funciones docentes
- n) Evaluar el trabajo académico de los Vicedecanos, Directores de Carrera, de Departamento o de Área a través de la Dirección de Planificación Académica y Dirección de Evaluación y Acreditación
- o) Evaluar el desempeño de la Direcciones de Postgrado, de Investigación Científica, de Interacción Social y Extensión Universitaria
- p) Conocer y resolver los problemas académicos de los estudiantes y docentes universitarios, no resueltos en las instancias correspondientes. Asimismo las solicitudes de información o reclamos de personas particulares sobre aspectos académicos.
- q) Conocer y resolver los trámites de traspaso de universidad, carrera o programa, convalidación y revalidación de títulos, historiales académicos y otros, previo informe de las instancias de gobierno facultativo y la Dirección de Planificación Académica.
- r) Conocer y gestionar asuntos académicos en relación con estudiantes con capacidades diferentes.
- s) Cumplir las instrucciones del H. Consejo Universitario sobre aspectos no contemplados como atribuciones inherentes al cargo.

Art. 55.- (SECRETARIO GENERAL) Es la tercera autoridad de la Universidad. Será elegido por el Honorable Consejo Universitario por dos tercios de los miembros presentes y por el lapso de tres años de terna propuestas por el Rector.

Propuesta B) Las ternas serán propuestas por las autoridades electas rector y vicerrector por separado a consideración del HCU.

Art. 56.- (REQUISITOS) Los requisitos para ser Secretario General de la Universidad son los mismos que para ser Rector.

Art. 57.- (ATRIBUCIONES) Son atribuciones del Secretario General:

- a) Reemplazar al Vicerrector en casos de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo. En caso de impedimento definitivo asumirá las funciones de Vicerrector por el resto de la gestión para la cual fue elegido.
- b) Realizar funciones permanentes de relacionamiento de la Universidad con las instituciones y autoridades locales, departamentales, nacionales e internacionales.
- c) Promocionar y difundir la imagen, el rol, los servicios y los resultados del trabajo académico y científico e interacción social de la Universidad
- d) Formar equipos multidisciplinarios de docentes y estudiantes para proponer soluciones a problemas universitarios, locales, departamentales, nacionales e internacionales.
- e) Refrendar las resoluciones y demás documentos que emanen del H. Consejo Universitario, firmar los títulos y nombramientos que expida la Universidad;
- f) Conocer, sistematizar y despachar la correspondencia y documentación oficial del H. Consejo Universitario y Rectorado;
- g) Informar por escrito sobre asuntos de importancia, a requerimiento rectoral o del H. Consejo Universitario
- h) Presidir la Comisión de Estatutos y Reglamentos del H. Consejo Universitario y formar parte de otras comisiones que se organicen;
- i) Prestar preferente atención a los asuntos judiciales de la Universidad y supervisar al Departamento Legal de la Universidad
- j) Refrendar las resoluciones y decretos rectorales
- k) Autorizar con su firma diligencias de mero trámite administrativo, en ausencia o impedimento momentáneo del Rector o Vicerrector.
- l) Legalizar los documentos correspondientes conforme a las normas universitarias.

CAPITULO II DIRECCIONES GENERALES

Art. 58.- (DIRECCIONES GENERALES) En la Universidad Técnica de Oruro cumplen funciones de administración de asuntos propios de su Dirección, asesoramiento y coordinación, entre ellas y con las autoridades universitarias, las siguientes Direcciones Generales:

1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA
2. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
3. DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Pueden funcionar otras Direcciones, siempre que sean pertinentes y sean aprobadas por el HCU con el manual de funciones.

Estas Direcciones serán ocupadas por docentes universitarios titulares o interinos como personal de confianza, de libre nombramiento, las del área administrativa financiera por el rector y las del área académica por el Vicerrector con resolución de cada despacho.

Al cesar en funciones o concluir su gestión, deben volver a la misma situación docente anterior.

Art. 59.- (MANUALES DE FUNCIONES) Con base en el presente Estatuto, las Direcciones Generales se rigen por sus respectivos Manuales de Funciones.

Art. 60.- (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA) La Dirección de Planificación Académica es una dirección del área académica, tiene entre sus funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar los planes académicos de ofertas curriculares de las diferentes unidades facultativas
- b) Coordinar las actividades académicas en todas las Facultades, Carreras y Departamentos
- c) Plantear mejores niveles de calidad en las Facultades, Carreras y Departamentos en materia de administración académica y en el proceso de la formación profesional
- d) Efectuar el seguimiento de nuevos modelos académicos de desarrollo universitario y proponer su aplicación

Art. 61.- (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL) La Dirección de Planificación y Desarrollo institucional corresponde al área administrativa, tiene entre sus funciones:

- a) Elaborar estrategias, políticas y planes de desarrollo para el cumplimiento de la misión institucional y alcanzar la visión de la Universidad y del Sistema de la Universidad Boliviana;
- b) Identificar y proponer líneas de desarrollo institucional, local, departamental y nacional
- c) Aprobar y supervisar el cumplimiento de los proyectos de inversión
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Anuales y Planes de Desarrollo de las Carreras, Departamentos y Facultades

Art. 62.- (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN) La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación corresponde al área académica, tiene entre sus funciones:

- a) Incorporar las tecnologías de la información y comunicación y desarrollar las aplicaciones emergentes para modernizar las actividades en el ámbito universitario tendientes al progreso de la Universidad
- b) Asegurar y facilitar el acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales para el proceso educativo en la Universidad
- c) Mantener vigente y actualizado el portal de la Universidad
- d) Fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en todos los procesos de enseñanza, investigación e interacción social.
- e) Lograr el acceso a centros virtuales de información nacional y extranjera.

Art. 63.- (FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA) La Dirección Administrativa Financiera corresponde al área financiera, tiene entre sus funciones:

- a) Planificar, organizar y dirigir procesos relacionados con la formulación, aprobación y ejecución presupuestaria, las actividades y procedimientos de carácter financiero y administrativo de la Universidad, conforme a las políticas emanadas del H. Consejo Universitario y los lineamientos rectorales en la materia;
- b) Formular el presupuesto anual de la Universidad en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional;

- c) Supervisar y controlar el cumplimiento de las directrices presupuestarias y normas legales para la elaboración, presentación y ejecución del presupuesto;
- d) Proveer instrumentos administrativos y financieros ágiles y eficientes para el cumplimiento de las tres funciones principales de la Universidad: Docencia, Investigación e Interacción;
- e) Efectuar el seguimiento correspondiente a fin de que la administración financiera y administrativa cumpla sus objetivos;
- f) Desarrollar sistemas de administración eficiente y oportuna de los recursos asignados a la investigación científica, postgrado e interacción social.

CAPÍTULO III

AUTORIDADES FACULTATIVAS Y DE CARRERA O DEPARTAMENTO

Art. 64.- (CUERPO SISTÉMICO) El Decano, Vicedecano y Director de Carrera o Departamento constituyen un cuerpo sistémico de administración y gestión facultativa y de Carrera o Departamento.

Art. 65.- (DECANO) El Decano es la primera autoridad administrativa y ejecutiva de la Facultad.

Art. 66.- (MANDATO) El Decano es elegido democráticamente por el período de dos años, conforme al Reglamento General de Elecciones de la Universidad.

Puede adoptarse la misma modalidad de selección y elección similar al de Rector y vicerrector, esta debe ser reglamentada debidamente por el HCU.

Art. 67.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD) El cargo de Decano exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad remunerada, pública o privada. Concluido su mandato retomará inmediatamente sus funciones docentes en las mismas condiciones a la asunción del cargo.

Art. 68.- (REQUISITOS) Los requisitos para ser Decano de Facultad son los siguientes:

- a) Ser ciudadano Boliviano
- b) Tener más de treinta años de edad
- c) Ser docente en ejercicio en la Facultad correspondiente y haber prestado servicios docentes por más de siete años en la Facultad correspondiente
- d) Poseer grado académico universitario mínimamente igual al grado académico terminal ofertado por la Facultad correspondiente y el respectivo Título en Provisión Nacional
- e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos en facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel licenciatura. En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud se exigirá mínimamente una maestría o una especialidad médica. No se exigirá estudios de postgrado a los candidatos de las facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel Técnico Superior.
- f) Ser docente titular en ejercicio en al menos una asignatura administrada por la Facultad correspondiente, con una antigüedad mínima de tres años en esta condición.
- g) No haber sido sancionado por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada; excepto en caso de

rehabilitación

- h) No haber sido sancionado por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada; excepto en caso de rehabilitación
- i) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro.
- j) No haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad Técnica de Oruro

Art. 69.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES) Los Decanos de las Facultades tienen entre sus atribuciones y funciones las siguientes:

- a) Dirigir y representar a su Facultad, Carreras y Departamentos
- b) Conducir a su Facultad en el cumplimiento eficiente de su misión y el logro planificado de la visión
- c) Convocar a los H. Consejos Facultativos, presidirlos y ejecutar sus resoluciones
- d) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos, las resoluciones del Congreso y H. Consejo Universitario y de los H. Consejos Facultativos;
- e) Planificar, ejecutar y controlar el movimiento económico, las actividades académicas y administrativas de la Facultad
- f) Conceder licencias a docentes y administrativos de acuerdo a reglamento
- g) Presentar al H. Consejo Facultativo el Plan Operativo anual y el presupuesto de la Facultad
- h) Presentar informe anual de gestión ante el H. Consejo Facultativo
- i) Emitir resoluciones en asuntos administrativos sometidos a su consideración, elevándolas luego al H. Consejo Facultativo para su aprobación
- j) Ejercer todas aquéllas atribuciones que le encomendaren las autoridades superiores y los órganos de gobierno universitario y facultativo

Art. 70.- (VICEDECANO) El Vicedecano es la segunda autoridad de la Facultad.

Art. 71.- (MANDATO Y ELECCIÓN) El Vicedecano será elegido por un período de dos años conforme al Reglamento General de Elecciones de la Universidad.

La selección y elección puede ser de manera similar al de Vicerrector, esta posibilidad debe ser reglamentada debidamente por el HCU.

Art. 72.- (REQUISITOS) Los requisitos para ser Vicedecano son los mismos que para ser Decano, **con el añadido de tener Especialidad o Maestría en Educación Superior o equivalente.**

Art.- 73.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD) El cargo de Vicedecano exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad remunerada, pública o privada, con excepción del ejercicio de la docencia universitaria con carga horaria mínima. Concluido su mandato retomará inmediatamente sus funciones docentes en las mismas condiciones a la asunción del cargo.

Art. 74.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES) El Vicedecano de la Facultad tiene entre sus atribuciones y funciones:

- a) Reemplazar al Decano en casos de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo. En caso de impedimento definitivo asumirá las funciones de Decano por el resto de la gestión para la cual fue elegido.

- b) Planificar, organizar y dirigir las actividades académicas de formación profesional, investigación científica e interacción social de su Facultad en coordinación con el Decano y los Directores de Carrera o Departamento
- c) Promover la calidad y la excelencia de las actividades académicas en coordinación con Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y las Direcciones de las Carreras que conformen la Facultad
- d) Proponer modificaciones en los planes de estudio y métodos de enseñanza
- e) Presidir la Comisión Académica de la Facultad
- f) Presidir y coordinar las comisiones conformadas en las áreas de investigación, interacción y postgrado
- g) Representar a la Facultad en los eventos académicos y científicos de la Universidad y la Facultad y otros entes afines o de convenio
- h) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente inherente a la actividad académica, e implementar en su caso las acciones correspondientes
- i) Presentar informe anual al H. Consejo Facultativo
- j) Promover la calidad y excelencia de las actividades académicas en coordinación con todas las Carreras y las instancias pertinentes
- k) Presentar al Decano, políticas, planes, proyectos, y calendario anual facultativo de orden académico, para su tratamiento en el H. Consejo Facultativo
- l) Fiscalizar el cumplimiento óptimo de las funciones docentes
- m) Evaluar el trabajo académico de los Directores de Carrera, de Departamento o de Área y de las Direcciones, Jefaturas y Coordinaciones correspondientes
- n) Evaluar el desempeño de la Direcciones de Postgrado, de Investigación Científica, de Interacción Social y Extensión Universitaria de la Facultad
- o) Conocer y resolver los problemas académicos de los estudiantes y docentes de la Facultad, no resueltos en las instancias correspondientes. Asimismo las solicitudes de información o reclamos de personas particulares sobre aspectos académicos.
- p) Conocer y gestionar asuntos académicos en relación con estudiantes con capacidades diferentes.
- q) Cumplir las instrucciones del H. Consejo Facultativo sobre aspectos académicos no contemplados expresamente en el presente Estatuto.

Art. 75.- (DIRECTOR DE CARRERA O DEPARTAMENTO) El Director de Carrera, Departamento, Área o Mención es la primera autoridad correspondiente a la respectiva unidad.

Art. 76.- (MANDATO) El Director de Carrera, Departamento, Área o Mención es elegido democráticamente por el período de dos años, conforme al Reglamento General de Elecciones de la Universidad.

Art. 77.- (DEDICACIÓN E INCOMPATIBILIDAD) El cargo de Director de Carrera, Departamento, Área o Mención, exige dedicación exclusiva y es incompatible con cualquier otra actividad remunerada, con excepción de la docencia universitaria con carga horaria mínima. Concluido su mandato retomará inmediatamente sus funciones docentes en las mismas condiciones a la asunción del cargo.

Art. 78.- (REQUISITOS) Los requisitos para ser Director de Carrera, Departamento, Área o Mención, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano boliviano
- b) Tener más de treinta años de edad
- c) Ser docente en ejercicio en la Carrera, Departamento, Área, Mención correspondiente, y haber prestado servicios docentes por más de cinco años en la Carrera, Departamento, Área, Mención correspondiente
- d) Poseer grado académico universitario mínimamente igual al grado académico terminal ofertado por la Carrera, Departamento, Área, Mención correspondiente y el respectivo Título en Provisión Nacional.
- e) Haber cursado estudios de postgrado en educación superior
- f) Ser docente titular en ejercicio en al menos una asignatura administrada por la respectiva Carrera, Departamento, Área, Mención
- g) No haber sido sancionado por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada; excepto en caso de rehabilitación.
- h) No haber sido sancionado por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada excepto en caso de rehabilitación
- i) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro.
- j) No haber ejercido cargo de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad Técnica de Oruro

Art. 79.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES) El Director de Carrera, Departamento, Área o Mención tiene entre sus atribuciones y funciones:

- a) Ser responsable del cumplimiento de la misión y de conducir hacia el logro planificado de la visión de la Carrera
- b) Planificar, organizar y dirigir las actividades académicas de formación profesional, investigación científica e interacción social de su Carrera en coordinación con el Vicedecano;
- c) Proponer modificaciones en los planes de estudio y métodos de enseñanza de la Carrera, Departamento, Área o Mención
- d) Presidir la Comisión Académica de la Carrera
- e) Representar a la Carrera, Departamento, Área o Mención, en los eventos académicos y científicos de la Carrera, Departamento, Área o Mención y otros entes afines o de convenio
- f) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente inherente a la actividad académica de la Carrera, Departamento, Área o Mención, e implementar en su caso las acciones correspondientes
- g) Presentar informe anual al H. Consejo Facultativo y Consejo de Carrera
- h) Promover la calidad y excelencia de las actividades académicas de la Carrera, Departamento, Área o Mención, en coordinación con el Vicedecano y las instancias pertinentes
- i) Presentar al Vicedecano, políticas, planes, proyectos y calendario anual de Carrera, Departamento, Área o Mención, para su tratamiento en el H. Consejo Facultativo
- j) Fiscalizar el cumplimiento óptimo de las funciones docentes de la Carrera, Departamento, Área o Mención

- k) Evaluar el trabajo académico de los docentes de la Carrera, Departamento, Área o Mención correspondiente
- l) Conocer y resolver los problemas académicos de los estudiantes y docentes de la Carrera, Departamento, Área o Mención correspondiente. Asimismo las solicitudes de información o reclamos de personas particulares sobre aspectos correspondientes a su Carrera, Departamento, Área o Mención.
- m) Dictar resoluciones sobre asuntos inherentes a la Carrera, Departamento, Área o Mención para su homologación por el consejo respectivo. Las resoluciones del Director sobre asuntos estrictamente administrativos no requieren homologación.
- n) Cumplir las instrucciones del H. Consejo de Carrera y/o H. Consejo Facultativo no contempladas expresamente en el presente Estatuto.

Art.- 80 (IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO) En caso de impedimento temporal o definitivo del Director de Carrera o Departamento, asumirá las funciones el docente más antiguo en ejercicio de la docencia en la unidad.

Art. 81.- (SANCIONES DIRECTAS) Las Autoridades Universitarias Facultativas y de Carrera, pueden emitir sanciones directas en vía disciplinaria en contra de Docentes, estudiantes y administrativos según su jurisdicción, como memorándum de llamada de atención verbal y escrita, suspensión de hasta un día de sin goce de haber y en estudiantes con prohibición de concurrir a clases hasta por un día.

TÍTULO VI TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO CAPÍTULO ÚNICO

Art.82.- (NATURALEZA) El Tribunal Electoral Universitario es el máximo órgano electoral de la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 83.- (COMPOSICIÓN) El Tribunal Electoral Universitario estará conformado por un representante docente y un representante estudiantil de cada Facultad.

Art. 84.- (FUNCIONAMIENTO) El funcionamiento del Tribunal Electoral Universitario está normado por el reglamento específico aprobado por el H. Consejo Universitario.

Art. 85.- (PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL) El procedimiento electoral en la Universidad estará sujeto a los siguientes principios:

- a) Co-gobierno Paritario Docente Estudiantil
- b) Voto Universal Estamentario

Art. 86.- (PROCEDIMIENTO ELECTORAL) El procedimiento de elecciones está normado por el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro y debe compatibilizarse con normas estamentarias nacionales.

Art. 87.- (RESPONSABILIDAD) El incumplimiento de las normas universitarias en materia electoral por los miembros del Tribunal Electoral Universitario dará lugar a responsabilidad conforme a reglamento.

TÍTULO VII RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 88.- (NATURALEZA) El presente régimen norma la actividad académica de la Universidad Técnica de Oruro: Enseñanza aprendizaje, investigación científica e interacción social.

CAPÍTULO I MODELO ACADÉMICO

Art. 89.- (MODELO ACADÉMICO) La Universidad Técnica de Oruro desarrolla su función académica en base al modelo educativo del Sistema de la Universidad Boliviana y a su propio modelo académico.

CAPÍTULO II GRADOS ACADÉMICOS, DIPLOMAS Y TÍTULOS

Art. 90.- (GRADOS ACADÉMICOS) La Universidad Técnica de Oruro otorga los siguientes grados académicos, diplomas y títulos, con sujeción a los reglamentos correspondientes:

- a) Grado académico
 - Técnico Universitario Medio
 - Técnico Universitario Superior
 - Licenciatura
 - Especialidad Técnica
 - Especialidad Superior
 - Especialidad Clínico- Quirúrgica
 - Maestría
 - Doctorado
- b) Grado no académico
 - Mano de obra calificada
 - Diplomado
 - Actualización
 - Cursos de Formación Continua
 - Extensión

Art. 91.- (REVALIDACION Y CONVALIDACION) La Universidad revalida y convalida títulos, de acuerdo a reglamento específico.

CAPÍTULO III INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Art. 92.- (INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA) La función académica de la Universidad tiene como columna vertebral de sostenimiento y alimentación permanente a la investigación científica y tecnológica, esta actividad involucra a todos los docentes y estudiantes de la Universidad, son procesos sujetos a reglamentación, se reconoce las sociedades científicas conforme a normativa reglamentaria

Art. 93.- (ORIENTACIÓN) La investigación científica y tecnológica en la Universidad está orientada al conocimiento y esclarecimiento de la realidad local, departamental, nacional y latinoamericana y a la búsqueda de soluciones concretas a los problemas de la realidad.

Art. 94.- (INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y APLICADA) La investigación científica formativa y aplicada es la actividad fundamental que da vida a la formación profesional y a la interacción social.

Art. 95.- (MARCO DE LA INVESTIGACIÓN) La Universidad debe desarrollar la investigación científica y tecnológica en un marco democrático, participativo, inter, trans y multidisciplinario, intra e intercultural, respetando normas éticas.

CAPÍTULO IV

INTERACCIÓN SOCIAL

Art. 96.- (INTERACCIÓN) De acuerdo a las corrientes epistemológicas actuales la ciencia es el resultado de la interacción del sujeto y objeto, esto es de la interacción de la Universidad con la sociedad, por tanto la Universidad debe desarrollar procesos planificados, organizados, dirigidos y controlados a efectos de que la acción universitaria en ciencia y tecnología permita una relación recíproca entre la Universidad y la sociedad, verificando y retroalimentando su pertinencia y calidad en el contexto externo institucional.

Art. 97.- (EXTENSIÓN) La Universidad planificará, organizará, dirigirá y controlará la promoción, desarrollo y difusión de las actividades científicas, culturales, productivas y otras que contribuyan al desarrollo integral sostenible de la sociedad orureña y boliviana, por todos los medios pertinentes, incluidos los medios de comunicación universitarios.

Art. 98.- (MEDIOS DE COMUNICACIÓN) I. La difusión y promoción de las actividades de interacción social y extensión universitaria será una prioridad de los medios de comunicación universitarios, conforme a reglamentos y manuales pertinentes.

II. Los medios de comunicación universitaria dedicarán una proporción razonable de espacios y actividades para la difusión y promoción de todas las actividades académicas de docentes y estudiantes así como brindarán cobertura necesaria a todo los actos de la Universidad.

TÍTULO VIII REGIMEN DOCENTE- ESTUDIANTIL CAPÍTULO I DOCENCIA UNIVERSITARIA

Art. 99.- (DOCENTE UNIVERSITARIO) Es docente universitario el profesional con grado académico y título profesional, dedicado al proceso enseñanza aprendizaje, de acuerdo con los principios, fines y objetivos de la Universidad Técnica de Oruro y del Sistema de la Universidad Boliviana, cuya admisión, permanencia, condición o calidad, derechos y obligaciones, se sujeta a reglamentación correspondiente y normativa nacional.

En caso de ausencia de procesos de admisión para acceder a titularía por lapsos de tiempo considerables, se considere por el HCU reglamentación de regularización de interinos con un determinado periodo de antigüedad, siempre que tenga examen de suficiencia como mínimo.

CAPÍTULO II ESTUDIANTES

Art. 100.- (ESTUDIANTE) Es estudiante toda persona que se matricula en los registros de la Universidad Técnica de Oruro cumpliendo los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente, cuya admisión, permanencia, derechos y obligaciones está sujeto a reglamentación y normativa nacional.

TÍTULO IX RÉGIMEN ADMINISTRATIVO FINANCIERO CAPÍTULO I PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 101.- (FUNCIÓN DE APOYO) La planta administrativa cumple función de apoyo a las actividades de la Universidad Técnica de Oruro.

Art. 102.- (TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS) Son trabajadores al servicio de la Universidad Técnica de Oruro todos los que, sujetos a remuneración, desempeñan labores administrativas y de servicio en las distintas reparticiones universitarias, están amparados por la Ley General del Trabajo.

Art. 103.- (SERVIDORES, CONSULTORES Y OTROS) Se establece la condición o calidad del trabajador según reglamentación y normativa respectiva como de libre nombramiento, consultores y otros sujeto a normativa reglamentaria específica, nacional o universitaria.

Art. 104.- (FIANZA) Todo funcionario administrativo universitario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, valores fiscales o bienes universitarios de cualquier naturaleza, debe prestar fianza para garantizar la correcta tenencia de fondos, manejo o empleo de los mismos de acuerdo a reglamento.

Art. 105.- (ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL) El régimen de administración de personal se sujetará a las normas del presente Estatuto y al reglamento de administración de personal de la Universidad Técnica de Oruro.

CAPÍTULO II PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Art. 106.- (AUTONOMÍA DE ADMINISTRACIÓN) La Universidad Técnica de Oruro es autónoma para la administración de su patrimonio, de sus recursos humanos y materiales, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, las normas del presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos correspondientes.

Art. 107.- (CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO) El patrimonio de la Universidad Técnica de Oruro está constituido por la totalidad de sus bienes, derechos, acciones y recursos, entre cuyos componentes principales se encuentran los siguientes:

- a) Bienes muebles, inmuebles y otras pertenencias
- b) Las subvenciones que otorga el Estado según la Constitución Política del Estado.
- c) La coparticipación, el idh y el porcentaje de participaciones en el Presupuesto General de la Nación.
- d) Los recursos destinados a la Universidad Técnica de Oruro en virtud de disposiciones legales.
- e) Los recursos de participación en los ingresos nacionales, departamentales y municipales.
- f) Las empresas organizadas mediante inversiones de fondos y bienes propios.
- g) Las acciones y participación en empresas públicas o mixtas de acuerdo a las respectivas leyes.
- h) Las remuneraciones y tasas fijadas por la Universidad Técnica de Oruro por concepto de matrícula estudiantil, valores, gravámenes y rendimiento de las empresas universitarias.
- i) Las rentas provenientes del arrendamiento, explotación de sus bienes y prestación de servicios.
- j) Los fondos obtenidos mediante la venta de sus bienes muebles, inmuebles y semovientes previo trámite de ley y los provenientes de empréstitos autorizados por los órganos del Estado.

- k) Los recursos provenientes de asesorías y trabajos de investigación realizados en la línea de interacción social y extensión universitaria-entorno socio económico.
- l) El patrimonio documental conformado por bibliotecas, centros de documentación, museos y archivos.
- m) Los sistemas de información y comunicación.
- n) La producción científica, tecnológica, cultural e industrial
- o) Los legados y donaciones.
- p) Cualquier participación respaldada por disposiciones legales.

Art. 108.- (OBLIGACIÓN DE PRESERVACIÓN Y CUIDADO) Es obligación de la comunidad universitaria preservar y cuidar el patrimonio universitario, siendo pasibles a sanción quienes atentaren contra él.

CAPÍTULO III PRESUPUESTO UNIVERSITARIO

Art. 109.- (SOSTENIMIENTO ESTATAL) El Estado contribuirá obligatoria y suficientemente al sostenimiento de la Universidad Técnica de Oruro, destinándole recursos económicos y financieros necesarios conforme a la Constitución Política del Estado.

Art. 110.- (CONSTITUCIÓN DEL PRESUPUESTO) El presupuesto de la Universidad Técnica de Oruro está constituido por:

- a) Subvención ordinaria del Tesoro General de la Nación conforme a la Constitución Política del Estado
- b) Recursos propios
- c) Coparticipación tributaria
- d) Impuesto Directo a los Hidrocarburos
- e) Ingresos específicos por servicios
- f) Otros

Art. 111.- (OTROS RECURSOS) Para el caso de la captación de recursos de fuentes y agencias distintas a las señaladas en el artículo anterior, sean éstas permanentes o transitorias, el H. Consejo Universitario aprobará la reglamentación aplicable a esos casos de manera ágil y oportuna.

Art. 112.- (PRESUPUESTO ANUAL) El Honorable Consejo Universitario aprobará anualmente y con un plazo anticipado, el presupuesto general por programas, conforme a normas en vigencia.

En la formulación, aprobación, control y evaluación del presupuesto, así como los presupuestos adicionales, modificaciones presupuestarias, endeudamiento, reconocimiento de créditos, autorizaciones de fondos operativos, la Universidad Técnica de Oruro se sujetará a la reglamentación específica universitaria y las normas en vigencia.

Art. 113.- (ADQUISICIONES Y VENTAS) La adquisición y venta de bienes inmuebles, vehículos, equipos, bienes fungibles, semovientes y las inversiones a efectuarse, se realizarán conforme a las leyes en vigencia y los reglamentos universitarios.

CAPÍTULO IV INFRAESTRUCTURA

Art. 114.- (MARCO NORMATIVO) La Universidad Técnica de Oruro podrá adquirir, construir, transferir, de conformidad al presente Estatuto, los bienes muebles o inmuebles de acuerdo a disposiciones legales y reglamento vigentes.

Art. 115.- (INVENTARIOS Y ESTADO PATRIMONIAL) La Universidad Técnica de Oruro está obligada a efectuar inventarios de sus bienes y levantar su estado patrimonial para fines de custodia y responsabilidad.

Art. 116.- (DERECHO PROPIETARIO) El Departamento de Infraestructura y el Departamento Legal mantendrán actualizados los títulos de propiedad de los bienes universitarios.

CAPÍTULO V

EMPRESAS UNIVERSITARIAS Y FUNDACIONES

Art. 117.- (EMPRESAS UNIVERSITARIAS) La organización de empresas universitarias, debe consultar y responder a los requerimientos de desarrollo local, regional y nacional y a los fines y objetivos de la Universidad Técnica de Oruro y de la Universidad Boliviana.

Art. 118.- (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN) El sistema de administración de las empresas universitarias será autogestionaria y descentralizada, con personalidad jurídica propia.

Art. 119.- (SUJECCIÓN NORMATIVA) El funcionamiento y la administración de las empresas universitarias, independientemente de las normas en vigencia, están sujetas a los principios, objetivos, fines y disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad Técnica de Oruro y del sistema de la Universidad Boliviana

Art. 120.- (GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO) Las empresas universitarias, a través de su directorio, podrán gestionar y obtener el financiamiento necesario de instituciones crediticias nacionales e internacionales de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes, previa autorización del Honorable Consejo Universitario, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y leyes en vigencia.

Art. 121.- (FISCALIZACIÓN) Los fondos obtenidos por la Universidad Técnica de Oruro mediante empréstito y que sean administrados por empresas universitarias, quedan sujetos a fiscalización. Dichas entidades estarán obligadas a presentar al señor Rector sus estados financieros y las cuentas documentadas sobre el manejo de esos fondos para fines consiguientes.

Art. 122.- (FUNDACIONES) La Universidad Técnica de Oruro creará y fomentará la organización de fundaciones autogestionarias sin fines de lucro, como mecanismo para fortalecer sus funciones de investigación e interacción universitaria.

Art. 123.- (CONSTITUCIÓN) Las fundaciones universitarias tendrán personería jurídica, estatutos y reglamentos que normen su funcionamiento, aprobados por el H. Consejo Universitario.

TÍTULO X

RÉGIMEN SOCIAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

RÉGIMEN SOCIAL

Art. 124.- (SERVICIO DE SALUD) La Universidad Técnica de Oruro garantiza el derecho al servicio de salud para docentes, estudiantes y administrativos conforme a reglamentación específica.

Art. 125.- (DERECHOS SOCIALES Y LABORALES) La Universidad Técnica de Oruro mediante el Seguro Social Universitario presta a docentes y administrativos, los servicios de la seguridad social previstos por el Código de Seguridad Social y demás disposiciones

complementarias, así como reconoce los derechos sociales y laborales otorgados por la Constitución Política del Estado Ley General del Trabajo.

CAPÍTULO II
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 126.- (BIENESTAR ESTUDIANTIL) De acuerdo a disponibilidad, los estudiantes serán atendidos por un amplio régimen de bienestar estudiantil consistente en becas, comedores, albergues, guarderías y otros, conforme al presente Estatuto Orgánico y al reglamento específico de la Universidad Técnica de Oruro.

TÍTULO XI
PROCESOS DISCIPLINARIOS
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 127.- (RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA) La responsabilidad universitaria. Todos los miembros de la comunidad universitaria: autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicio quedan comprometidos al respeto y cumplimiento de las normas del presente Estatuto y son responsables, individual y colectivamente, de los actos que pudieran cometer y atenten contra la autonomía, los principios y normas que rigen la vida de la Universidad Técnica de Oruro y del Sistema de la Universidad Boliviana; debiendo en su caso, ser sometidos a proceso universitario.

Art. 128.- (REGLAMENTO DE PROCESOS) El reglamento específico de procesos de la Universidad Técnica de Oruro, regula la parte orgánica, los procesos y su procedimiento. La sanción impuesta por la Universidad Técnica de Oruro es válida para todo el sistema de la Universidad Boliviana.

TÍTULO XII
TRÁMITES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS

Art. 129.- (REGLAMENTO DE TRÁMITES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS UNIVERSITARIOS) Para evitar dispersión en trámites universitarios el HCU instruirá elaborar reglamento de trámites o procesos universitarios, por el cual se determine que los interesados inicien el trámite considerando la instancia competente para iniciar, procesar y resolver su solicitud con posibilidad de revisión de esa decisión en primera instancia, evitando que pueda generar solicitudes indiscriminadamente a diversas instancias con el mismo objeto, así también determinará en cada caso la instancia inmediata superior como instancia de impugnación última.

TÍTULO XIII
REFORMAS AL ESTATUTO, DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES
CAPÍTULO I
REFORMAS AL ESTATUTO

Art. 130.- (REFORMA PARCIAL Y TOTAL) La reforma parcial del Estatuto de la Universidad será aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros presentes del H. Consejo Universitario, previa declaratoria de necesidad y en base a propuestas escritas aprobada por dos tercios una gestión anterior a su tratamiento.

Por razones de fuerza mayor la reforma total podrá ser aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros presentes del H. Consejo Universitario y sometida a referéndum universitario aprobatorio.

También es posible la reforma mediante un Congreso Universitario Interno, conforme a las atribuciones indicadas en el presente Estatuto y convocatoria correspondiente.

131.- (DIRECCIONES GENERALES) Las Direcciones Generales en funcionamiento actual, podrá continuar con sus actividades hasta que el HCU determine reestructuración conforme al presente Estatuto, las necesidades institucionales y las condiciones económicas.

CAPITULO II DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 132.- (APROBACIÓN) El presente Estatuto adecuado en cumplimiento a la Res. N° 036/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades y la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 74/2015 será aprobado por dos tercios de votos del total de los miembros del H. Consejo Universitario de acuerdo a la modalidad asumida por el estatuto vigente de aprobada el 30 de diciembre de 1952 y aplicada a partir de la gestión 1953.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Art. 133.- (VIGENCIA) El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Art. 134.- (DEROGACIONES Y ABROGACIONES) Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Estatuto.

Propuesta elaborada por el Vicerrector M. Cs. Edgar Chire Andrade el 31 de octubre 2023.